

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0035-13

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU) – GESTION 2012

La Paz, 30 de octubre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 53 y numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-03 de 24 de septiembre de 2003, establece que el vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), será el 31 de octubre de cada año.

Que el Artículo Único de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-13 de 27 de septiembre de 2013, actualiza para la gestión 2012 el valor de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, sustituido por el Decreto Supremo N° 24988 de 19 de marzo de 1998, conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución.

Que los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) mediante sus Asociaciones y Federaciones, han solicitado ampliación de plazo para la presentación y pago de este impuesto. En el caso del Departamento del Beni debido a que se encuentran en estado de emergencia por la sequía y el incremento excesivo de los focos de calor e incendios, ocasionando graves daños y alteración en las condiciones normales de vida de los habitantes, conforme establece el Decreto de Gobernación N° 11-A/2013 de 10 de septiembre de 2013, emitido por el Gobierno Autónomo del Departamento del Beni.

Que a efectos de lograr el cumplimiento voluntario de los sujetos pasivos comprendidos en el RAU para el pago de sus obligaciones tributarias, se hace necesario ampliar el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que conforme al Inciso p), del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede tomar acciones que son de competencia del Directorio; en este sentido, el Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2013, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y/o pago del Impuesto al Régimen Agropecuario Unificado (RAU) correspondiente a la gestión fiscal 2012.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales